

Secretaria. Santiago de Cali, noviembre 16 de 2020. A Despacho del señor. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2020-00520
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
TUYA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR LUNA NARVAEZ

AUTO No. 01438

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede proveniente del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, donde informa que el demandado Julio Cesar Luna Narváez fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas, como quiera que es procedente y de conformidad con los artículos 545 y 548, del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Agréguese al expediente la anterior comunicación allegada por el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, de fecha 10 de noviembre de 2021, constante de cinco (05) folios, para que obre y conste.

2.- SUSPENDASE el proceso de la referencia a solicitud el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b297ee72e3a605201b352e3188d3ae9180553ffa078dc2e57f55ed718d0b232d**
Documento generado en 25/11/2021 12:29:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>